



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1717**
Proceso : Ejecutivo
Demandante : Grupo Agronorte S.A.S.
Demandado : Mario Antonio Rojas Sepulveda
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00020-00**

La Unión Valle del Cauca, primero (1o) de julio de dos mil veintidós (2022)

En atención al escrito allegado electrónicamente por la señora Girlesa del Socorro López Giraldo en su calidad de representante legal del Grupo Agronorte S.A.S., donde afirma que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 28 del Decreto 196 de 1971 continuara litigando en causa propia sin ser abogada inscrita por cuanto estamos frente a un proceso de mínima cuantía. Estima el Juzgado que la solicitud es procedente y por tanto se autoriza a la señora López Giraldo para que actué en esta causa en su calidad de representante legal del Grupo Agronorte S.A.S. como excepción al derecho de postulación.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **814b8853c3c8fc6dcbd1f8301fe7ec9ad31b9b62dc32f55e4954bcd6b7a0062**

Documento generado en 01/07/2022 03:16:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>